

Delegación y voto mediante sistemas de comunicación a distancia en las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas 2009 de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A.

I. La delegación del voto mediante sistemas de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y los Reglamentos de las Juntas Generales de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día de las respectivas Juntas podrá delegarse por los Accionistas mediante sistemas de comunicación a distancia.

1. Sistemas para conferir la representación a distancia.

Los sistemas de comunicación a distancia mediante los cuales los Accionistas podrán conferir su representación en la Junta son los siguientes:

1.1. Mediante entrega o correspondencia postal.

Los accionistas que deseen delegar su representación mediante entrega o correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el espacio "Delegación" consignado a tal efecto en la Tarjeta de Delegación y Voto a Distancia.

La Tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por el accionista representante con derecho de asistencia a la entrada de la Junta, o entregarse por el accionista que delega su representación en:

En el caso de Banco Popular Español, S.A.

En cualquier Oficina de Banco Popular o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ José Ortega y Gasset, 29, 28006 (Madrid).

En el caso de Banco de Andalucía, S.A.

En cualquier Oficina de Banco de Andalucía o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ Fernández y González nº 4 y 6, 41001 (Sevilla).

1.2. Mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

Para el ejercicio del derecho de delegación del voto mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia, los accionistas deben seguir los procedimientos e instrucciones y ajustarse a las condiciones que se indican en el apartado “Junta General 2009” de la respectiva web institucional.

Los accionistas que deseen delegar su representación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia deberán hacerlo a través de una de las siguientes vías:

- a) A través del apartado “Junta General 2009” de la página web del respectivo Banco, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se incluyen para el ejercicio de su derecho:

En el caso de Banco Popular Español, S.A.

En la página web www.bancopopular.es

En el caso de Banco de Andalucía, S.A.

En la página web www.bancoandalucia.es

- b) A través de teléfono móvil accediendo a la dirección www.grupobancopopular.mobi y siguiendo las instrucciones que a tal efecto se incluyen para el ejercicio de su derecho.
- c) En ambos casos, la delegación debe realizarse del siguiente modo:
1. Aquellos accionistas que tengan suscrito el contrato de banca electrónica de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., utilizando sus claves de acceso para delegar su representación electrónicamente.
 2. Los accionistas que no tengan suscrito el contrato de banca electrónica de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., siguiendo las instrucciones que a tal efecto se establecen en la web del Banco, y suscribiendo las Condiciones del Servicio de Delegación y Voto a Distancia mediante correspondencia electrónica a los exclusivos efectos de poder proceder a la delegación de su representación electrónicamente. Esta vía será exclusivamente para la delegación a través de la respectiva web institucional, sin que sea operativa para la delegación a través del teléfono móvil.
- d) Por razones de control, tanto la delegación electrónica como por teléfono móvil solo cabe realizarla a favor del Presidente del Consejo de Administración o del miembro de la Mesa de la Junta designado por éste, y en el caso de ejercitar el derecho por teléfono móvil solo es posible la delegación favorable de manera global a todas las propuestas incluidas en el Orden del Día.



II. El voto mediante sistemas de comunicación a distancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas, los Estatutos Sociales y los Reglamentos de las Juntas Generales de Accionistas de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., el voto de las propuestas sobre puntos incluidos en el Orden del Día de las respectivas Juntas podrá ejercitarse por los Accionistas mediante sistemas de comunicación a distancia.

1. Sistemas para votar a distancia.

Los sistemas de comunicación a distancia mediante los cuales los Accionistas podrán votar en la Junta son los siguientes:

1.1. Mediante entrega o correspondencia postal.

Los accionistas que deseen votar mediante entrega o correspondencia postal deberán cumplimentar y firmar el espacio "Voto a Distancia" consignado a tal efecto en la Tarjeta de Delegación y Voto a Distancia.

La Tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse por el accionista con derecho de asistencia representante a la entrada de la Junta, o entregarse por el accionista que delega su representación en:

En el caso de Banco Popular Español, S.A.

En cualquier Oficina de Banco Popular o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ José Ortega y Gasset, 29, 28006 (Madrid).

En el caso de Banco de Andalucía, S.A.

En cualquier Oficina de Banco de Andalucía o remitirse por correspondencia postal a la Oficina del Accionista, C/ Fernández y González nº 4 y 6, 41001 (Sevilla).

1.2. Mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

Para el ejercicio del derecho de voto mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia los accionistas deben seguir los procedimientos e instrucciones y ajustarse a las condiciones que se indican en el apartado "Junta General 2009" de la respectiva web institucional.

Los accionistas que deseen votar mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia deberán hacerlo a través de una de las siguientes vías:

- a) A través del apartado "Junta General 2009" de la página web del respectivo Banco, siguiendo las instrucciones que a tal efecto se incluyen para el ejercicio de su derecho:

En el caso de Banco Popular Español, S.A.

En la página web www.bancopopular.es



En el caso de Banco de Andalucía, S.A.

En la página web www.bancoandalucia.es

- b) A través de teléfono móvil accediendo a la dirección www.grupobancopopular.mobi y siguiendo las instrucciones que a tal efecto se incluyen para el ejercicio de su derecho.
- c) En ambos casos, el voto debe realizarse del siguiente modo:
 1. Aquellos accionistas que tengan suscrito el contrato de banca electrónica de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., utilizando sus claves de acceso para votar electrónicamente.
 2. Los accionistas que no tengan suscrito el contrato de banca electrónica de Banco Popular Español, S.A. y Banco de Andalucía, S.A., siguiendo las instrucciones que a tal efecto se establecen en la web del Banco, y suscribiendo las Condiciones del Servicio de Delegación y Voto a Distancia mediante correspondencia electrónica a los exclusivos efectos de poder proceder a votar electrónicamente. Esta vía será exclusivamente para la votación a través de la respectiva web institucional, sin que sea operativa para el voto a través del teléfono móvil.

III. Reglas comunes para el ejercicio de la delegación o el voto mediante sistemas de comunicación a distancia.

- **Plazo para delegar o votar a distancia.**

Las delegaciones y votos realizados mediante sistemas de comunicación a distancia deberán recibirse por el Banco con, al menos, veinticuatro horas de antelación a la celebración de la Junta en primera convocatoria.

Los votos o delegaciones mediante sistemas de comunicación a distancia recibidos con posterioridad al citado plazo de antelación no serán tenidos en cuenta en el cómputo de la Junta.

- **Asistencia personal del Accionista que previamente hubiera delegado o votado a distancia y otras reglas de prelación.**

La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiese delegado o ejercido su voto por algún medio de comunicación a distancia, revocará dicho voto o delegación a distancia.

Mediante los sistemas electrónicos de comunicación a distancia el accionista únicamente podrá ejercitar en una ocasión el derecho de voto o delegación.

En el caso de que un accionista realice válidamente varias delegaciones o votos mediante diferentes sistemas de comunicación a distancia (correspondencia postal y electrónica), prevalecerá siempre la primera recibida y procesada por el Banco.



IV. Incidencias técnicas en los sistemas.

El Banco se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir los mecanismos de voto o delegación por medios electrónicos de comunicación a distancia cuando razones técnicas o de seguridad así lo requieran o impongan.

El Banco no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista por averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión, mal funcionamiento del correo postal, o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad del Banco, que impidan la utilización de los mecanismos de voto o delegación mediante sistemas electrónicos de comunicación a distancia.

